

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED
SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO**
No.107/2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO
CC:	24.940.755 de Pereira, Risaralda
C.D.P NO.: 273	DEL 30/04/2020
CUANTIA TOTAL:	\$ 7.500.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 06 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.300 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con NIT 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia Q, identificada con la cédula de ciudadanía Número 24.940.755 de Pereira Risaralda, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Que Red Salud Armenia ESE, como entidad prestadora de servicios de salud de mediana y baja complejidad, está obligada a cumplir con la normatividad referente al manejo de las actividades y/o procesos propios del servicio farmacéutico, consagrados en el Decreto 2200 de 2005 y las resoluciones expidas por el Ministerio de la Protección Social No. 1478 de 2006 y 1403 de 2007. 4. Conforme lo anterior Red Salud Armenia ESE, requiere un profesional en el área de la química farmacéutica, quien propicie una interacción con los profesionales de la medicina y enfermería, en las obligaciones del cuidado de la salud de pacientes hospitalizados y no hospitalizados que padecen enfermedades que requieren monitoreo continuo para su recuperación y que son atendidos en las siete (7) sedes con que cuenta la ESE, como: Centro de Atención Ambulatoria del Sur, Centro de Salud Piloto Uribe, Centro de Salud Fundadores, Centro de Salud La Milagrosa, Centro de Salud La Clarita y Centro de Salud Alfonso Correa Grillo y su sede hospitalaria la Unidad Intermedia del Sur. 5. Así mismo, se requiere que dicho profesional apoye las actividades de planeación, administración, seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos inherentes al Servicio Farmacéutico, que la entidad tiene diseñados y si fuere necesario, rediseñe dichos procesos y procedimientos para mantener la coherencia de las directrices emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social. 6. La necesidad que tiene la Empresa en esta materia, se cubre con un profesional químico farmacéutico, con la experiencia e idoneidad que da los estudios profesionales en el área y la labor desempeñada tanto en entidades públicas como privadas, profesional que no tiene Red Salud Armenia ESE en este momento, pues la planta de cargos no lo contempló en un principio. 7. Por lo anterior, se hace necesario contratar un profesional que apoye a la Empresa para el desarrollo el Servicio Farmacéutico e en Centro de estudios e Investigaciones de salud. 8. Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso con cargo al rubro No. 2.1.01.02.01.01 de Honorarios Asistencial, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 273 del 30 de abril de 2020. 9. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** Prestación de Servicios Profesionales como Químico Farmacéutico, para que desarrolle el Servicio Farmacéutico y el Centro de estudios e investigación en salud, de Red Salud Armenia ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en cumplimiento de su objeto contractual, deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Cómnutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

2. Promover estilos de vida saludables y el uso adecuado de los medicamentos y dispositivos médicos.
3. Seleccionar, adquirir, Recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos.
4. Realizar preparaciones, mezclas, adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos, sujeto al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura exigidas para tal fin.
5. Ofrecer la atención farmacéutica a los pacientes que la requieran.
6. Participar en la creación y desarrollo de programas relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos, especialmente los programas de fármaco vigilancia, uso de antibióticos y uso adecuado de medicamentos.
7. Realizar o participar en estudios relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, que conlleven el desarrollo de sus objetivos, especialmente aquellos relacionados con la farmacia clínica.
8. Obtener y difundir información sobre medicamentos y dispositivos médicos, especialmente, informar y educar a los miembros del grupo de salud, el paciente y la comunidad sobre el uso adecuado de los mismos.
9. Desarrollar y aplicar mecanismos para asegurar la conservación de los bienes de la organización.
10. Participar en el comité del Sistema de Gestión de la Calidad de los procesos, procedimientos y servicios ofrecidos -PAMEC
11. Participar en los Comités de tecnovigilancia, reactivo vigilancia y farmacovigilancia y en los casos que aplique en comité de infecciones.
12. Tramitar y participar en los análisis de las atenciones inseguras que se generen como RAM (reacciones adversas medicamentosas), y dar trámite respectivo ante el INVIMA en los casos que se requiera.
13. Cumplir con las metas del Plan Operativo Anual -POAS
14. Proyectar y ejecutar planes de mejoramiento emanados de los resultados de las auditorías internas y externas.
15. Presentar Informes a la alta dirección.
16. Manejar el archivo de gestión de conformidad con las tablas de retención documental.
17. Conservar los inventarios que en razón a la prestación de sus servicios, sean asignados.
18. Asumir los costos que ocasione la legalización del contrato.
19. El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley.
20. El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante.
21. El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.
22. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo estén establecidas.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD. 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur y en cualquiera de los trece de atención que conforman la red prestadora. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** EL valor presupuestado para este contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** se realizarán tres (03) pagos mes vencido cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), previa presentación del informe de actividades, acompañada del acta de interventoría, donde se certifica por parte de éste el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato, pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del 06 de mayo al 31 de julio de 2020. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se registrará por las normas de derecho privado. **Parágrafo.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INTERVENTORIA:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente interventoría a través de quien designe la Gerencia, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normalidad vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios, podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar. 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co

VISADO SUPERIOR



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** el presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas, c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que: EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 273 del 30 de abril de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica: chachita500@hotmail.com

Para constancia se firma el sexto (06) día del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

Magda
MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,

Maria del Pilar
MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO

Revisó y aprobó: María Alejandra Salgado Andrade - Subgerente Clínica

Elaboró: Juliana Valencia Sierra - Abogada Contratista Red Salud Armenia ESE

REVISADO SUBGERENCIA

La red que cuida de ti
Av. Monteclaro Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co